

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.487

Martes 30 de Junio de 2026

Página 1 de 3

### Normas Generales

CVE 2828193

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Región de Atacama

#### SE ACTIVA VIGILANCIA INTENSIVA ANTE LA DETECCIÓN DE UN EJEMPLAR ADULTO DE MOSCA DEL MEDITERRÁNEO (CERATITIS CAPITATA WIED.) EN LA COMUNA DE COPIAPÓ

(Resolución)

Núm. 352 exenta.- Copiapó, 15 de junio de 2026.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.755, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero; el decreto ley N° 3.557, de 1980, del Ministerio de Agricultura, sobre Protección Agrícola y sus posteriores modificaciones; la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la resolución exenta N° 3.513, de 1995, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que declara a Chile como país libre de Ceratitis capitata (Wied.), y sus modificaciones posteriores; la resolución exenta N° 5.471, de 10 de junio de 2026, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que declara emergencia y complementa la resolución exenta N° 661/2022; y las facultades que invisto como Directora Regional Subrogante establecidas en resolución exenta RA 240/666/2026 del Nivel Central.

Considerando:

- Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante el SAG o el Servicio, tiene por objeto contribuir al desarrollo silvoagropecuario del país, mediante la protección, mantención e incremento de la salud animal y sanidad vegetal.
- Que, para el cumplimiento de su objeto, el Servicio debe mantener un sistema de vigilancia y diagnóstico de las enfermedades silvoagropecuarias existentes en el país, o susceptibles de presentarse, y que a juicio del Servicio sean relevantes para la producción nacional, para lo cual, debe formular los programas de acción que correspondan.
- Que, por resolución exenta N° 3.513/1995, citada en vistos, se declaró a Chile como país libre de la plaga de los vegetales conocida como "Mosca del Mediterráneo" (Ceratitis capitata Wied.).
- Que, con fecha 1 de junio de 2026, se ha detectado la presencia de un ejemplar macho fértil maduro, de mosca del mediterráneo (adulto), en un área rural de la comuna de Copiapó.
- Que, mediante el establecimiento de un sistema de trampeo y muestreo de alta sensibilidad originado por una captura, se debe descartar si se está ante la presencia de un brote de Mosca del Mediterráneo de manera oportuna.

CVE 2828193

Director: Giovanni Calderón Bassi  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

6. Que, cuando se declara un brote de Mosca del Mediterráneo (*Ceratitis capitata* Wied.) en el país, se debe evitar la dispersión de la plaga por medidas cuarentenarias con el fin de preservar el patrimonio fitosanitario nacional en el resto del país.

7. Que, en virtud de lo dispuesto en el N° 3 de la resolución N° 3.513/1995, el Servicio está facultado para adoptar las medidas fitosanitarias que sean necesarias para la vigilancia intensiva de esta plaga.

8. Que, las acciones que se desarrollan como respuesta a la detección de un único ejemplar fértil de Mosca del Mediterráneo por el Sistema Nacional de Detección de Moscas de la Fruta (SNDMF); Vigilancia Fitosanitaria; denuncias u otras actividades, corresponda siempre a: un adulto macho fértil o un adulto hembra fértil no inseminada.

9. Que, se procederá conforme lo establecen los documentos D-VYC-VIS-PA-012 -versión 01 “Plan de Acciones Inmediatas del Programa Moscas de la Fruta”; I-PA-MF-01 versión 02 “Plan de Acciones Correctivas para Mosca del Mediterráneo (*Ceratitis capitata* Wied.)” y según lo establecido en el Instructivo técnico I-VYC-VIS-PA-003 -versión 01 “Actividades de Vigilancia en el Programa Moscas de la Fruta”.

10. Que, mediante resolución exenta N° 5.471, del 10 de junio de 2026, de la Dirección Nacional del SAG, Complementa resolución exenta N° 661, del 2 de febrero de 2022, del Servicio Agrícola y Ganadero. Se ha declarado la vigilancia en la comuna de Copiapó, debido a la detección de un ejemplar macho silvestre maduro.

11. Que, en virtud de lo expuesto, se procede a lo siguiente:

Resuelvo:

1. Se declara vigilancia intensiva por la detección de un ejemplar de Mosca del Mediterráneo (*Ceratitis capitata* Wied.) en la comuna de Copiapó, conforme al Instructivo I-VYC-VIS-PA-003 Ver.1; Plan de Acción D-VYC-VIS-PA-012 Ver.1 e Instructivo I-PA-MF-01 Ver.2.

2. Establézcase para el caso de la plaga “Mosca del Mediterráneo” (*Ceratitis capitata* Wied.). El área de vigilancia intensiva, corresponde a una superficie cubierta por un radio de 4 km. alrededor de la detección.

3. Establézcase que,

a) A partir del 1 de junio de 2026, en el área que conformará la emergencia de vigilancia intensiva denominada “Chamonte”, corresponderá al polígono de 40 vértices, determinado por las siguientes coordenadas UTM, señaladas a continuación:

POLÍGONO 4 KM										
DATUM WGS 84 (HUSO 19)										
COORDENADAS UTM										
N° Vértice	X	Y		N° Vértice	X	Y		N° Vértice	X	Y
1	362847	6979732		15	356192	6977177		29	358037	6984063
2	362733	6979115		16	355760	6977633		30	358660	6984145
3	362523	6978523		17	355405	6978150		31	359287	6984128
4	362224	6977971		18	355135	6978717		32	359904	6984014
5	361842	6977473		19	354956	6979318		33	360496	6983804
6	361386	6977041		20	354874	6979941		34	361048	6983505
7	360869	6976686		21	354891	6980568		35	361546	6983123
8	360302	6976416		22	355005	6981185		36	361978	6982667
9	359701	6976237		23	355215	6981777		37	362333	6982150

10	359078	6976155	24	355514	6982329	38	362603	6981583
11	358451	6976172	25	355896	6982827	39	362782	6980982
12	357834	6976286	26	356352	6983259	40	362864	6980359
13	357242	6976496	27	356869	6983614			
14	356690	6976795	28	357436	6983884			

b) El polígono que determina el área de vigilancia, incorpora parcialmente la comuna de Copiapó.

4. Dispóngase la ejecución de las siguientes medidas fitosanitarias en el área vigilada.

ACTIVIDAD	DURACIÓN DE ACTIVIDADES POR CADA ÁREA		
	ÁREA A	ÁREA B	ÁREA C
<b>Sistema de Vigilancia Intensiva</b>	02 ciclos biológicos teóricos del insecto	02 ciclos biológicos teóricos del insecto	02 ciclos biológicos teóricos del insecto
<b>FRECUENCIA DE REVISIÓN DE TRAMPAS POR CADA ÁREA</b>			
<b>1° Ciclo</b>	02 veces por semana o según frecuencia del SNDMF	02 veces por semana o según frecuencia del SNDMF	02 veces por semana o según frecuencia del SNDMF
<b>2° Ciclo</b>	Según frecuencia del SNDMF	Según frecuencia del SNDMF	Según frecuencia del SNDMF
<b>TOMA DE MUESTRAS</b>			
<b>Muestreo</b>	1.- Encuesta y toma de muestras en un radio de 200 metros alrededor de la detección. 2.- Re-muestreo en los 200 mts. de radio cada 07 a 10 días, hasta un máximo de 05 re-muestréos.	Toma de muestras de tipo exploratorio (en caso de ser necesario)	Toma de muestras de tipo exploratorio (en caso de ser necesario)

a) El Servicio podrá establecer puestos de control fitosanitario móviles y transitorios, dentro o fuera del área vigilada.

b) El Servicio podrá determinar acciones de inspección, verificación de origen y corroboración de la condición fitosanitaria en centros de acopio de productos hortofrutícolas u otros. Los propietarios de estas instalaciones deberán dar las facilidades a los inspectores SAG para la realización de las mismas.

c) Otras medidas que el Servicio determine.

5. Dispóngase la notificación de la presente resolución en el Diario Oficial.

6. Déjase establecido que las infracciones a la presente resolución serán sancionadas según lo dispuesto en el decreto ley 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Mei Siu Maggi Achu, Directora Regional (S) Región de Atacama, Servicio Agrícola y Ganadero.